

En 6 de Junio próximo anterior inserté á V. la órden de 20 de Mayo de la Direccion General para reunir todos los débitos de la Real Hacienda hasta fin de 1817 y primer tercio de este año, y aunque en élla se manifestaba la urgencia con que el Rey nuestro Señor necesitaba la reunion de fondos; esforzé á su continuacion esta y dije tomaba sobre mí el dar todo el mes de espera; pero que pasado, contra mis principios habria de valerme de medios violentos para reunir los fondos que se me mandaba. Efectivamente ha cumplido el mes, las Justicias y Ayuntamientos no se han dado por entendidos, han crecido los apuros, porque sobre no haber socorrido aquella necesidad, se agrega la de vernos en la de poner un cordon en toda la Costa de fuerzas marítimas y terrestres para precaver la introducion de la peste, que nos amenaza, por estar tan inmediata. El vil interés, que en este Reyno fomenta tanto el Contrabando, exige que se tomen medidas muy enérgicas contra toda esta clase de gentes, que no respeta la Religion,

ENTA
EL O.

... el Sr. Alcalde
... Ayuntamiento
... y Municipal
... de la precedente
... de manifiesto
... no el Sr. J.
... y por el Mi-
... puntual lan-
... e istinguid
... Segundo ord. q.
... de Villa de que
... notada á la
... Contribuciones
... mismo se haya
... imponiendo la
... se ponga nota
... y por lo que
... de fondos de

Respecta a ...
... los mismos, y premura con que deben ponerse
... en la Real Cédula de 20 de Mayo; y que si igual
... nota se tomasen tambien en el Expediente que se
... hase sobre los de atratos y los enunciados
... para q. sobre hazi mismo en el
... los efectos que debe á su Mayor, y mas espe-
... cial expedicion; sobre todo lo que la Merced
... por su parte se acuerda el no omitir de
... ni por donde se haga que sea apropiada
... á el Reino de San Justo, segun que son

